

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE Y LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega constancia de la notificación por aviso enviada a la Demandada LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA. (ver Doc. 11 Carpeta Principal), vía correo certificado, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta toda vez que con el formato de notificación por aviso no se remitieron los anexos de los requisitos de la demanda.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación de la demandada por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27130d45d959177bad8db296b8ff52fc58bb11e77154833cd9c5bed3717ab539**

Documento generado en 29/07/2022 07:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE Y LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud accede compartir expediente

Se allega la anterior solicitud remitida por la apoderada de la parte demandante, de la cual se le informa al respecto que el oficio solicitado se encuentra a Doc. 07 de la carpeta de medidas para que proceda con su envío o radicación, y aporte al expediente la prueba de ello.

Para el cumplimiento de lo anterior la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c6c05ab5569d47a99ab47173def04ddcc891452d04dc3dd69befc706f97bc3**
Documento generado en 29/07/2022 07:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>